

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Desarrollada la rabia canina en Pelayos de la Presa, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta todo el mencionado término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 218 al 223 del mencionado Reglamento, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.198)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 28 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la construcción y explotación de restaurantes de verano en distintos jardines de la capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha construcción; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 10 de marzo de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—23.851)

Secretaría.—Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones especiales

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 24 de febrero próximo pasado, acordó la

aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

PAVIMENTO Y ACERAS. — En las calles de MIOSOTIS y CORONEL MOSCARDO, entre Voluntarios Catalanes y Miosotis; GONZALO SANDINO y MONTENEGRON, entre Cactus y Ceuta; GOMEZ ORTEGA, entre las de López de Hoyos y J. Piernas y entre G. Lobo y M. de Valdecilla; VIRIATO, entre Santísima Trinidad y J. García Morato; MERCADO DE CHAMARTIN; CASTILLEJOS, entre Jerónima Llorente y Pamplona.

PAVIMENTO. — En la calle de JOSE DEL RIO.

ACERAS. — En la calle de SANTA CRUZ DE MARCENADO, frente al número 7.

PAVIMENTO, ACERAS Y TUBERIAS Y BOCAS DE RIEGO.—En la calle de AGUSTIN DURAN, entre Ferrer del Río y Coslada.

ALCANTARILLADO. — En las calles de ALCALDE LOPEZ CASERO, JESUS CASTELLANOS y MERCEDES RODRIGUEZ.

TUBERIAS Y BOCAS DE RIEGO. — En las calles de ANTONIA CALAS, GUZMAN DE VILLORIA y ARRIETA; Alcalá, entre General Mola y Manuel Becerra; O'DONNELL; VELAZQUEZ, entre Alcalá y Don Ramón de la Cruz; MONTALBAN.

Igualmente, en la citada sesión, acordó dejar sin efecto las relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas formuladas en primer lugar para aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de pavimentación y aceras ejecutadas por este Excelentísimo Ayuntamiento en la calle de CALVO SOTELO, entre F. Romero y Casuario, aprobando, en su lugar, las nuevas relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas rectificatorias de los errores observados en las anteriores, obrantes en el expediente, dejando subsistentes los demás extremos aprobados en el mismo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan ser examinados los respectivos expedientes, dentro de las horas de once a trece de cualquiera de los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparece la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Madrid, 5 de marzo de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—23.850)

Agencia Ejecutiva de la 1.ª Zona

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente ejecutivo de la primera Zona del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Excelentísimo Ayuntamiento por el arbitrio de solares sin edificar, que alcanzan la cifra de ochenta y cinco mil setenta y nueve pesetas con diecinueve céntimos, por principal, recargos y gastos calculados, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, de la finca señalada con el número tres de la plaza de España, con fachada también a la calle del Río, por donde tiene señalado el número catorce, término municipal de Madrid, propiedad de la Inmobiliaria Ascarza, Sociedad Anónima.

El inmueble tiene una superficie registral de quinientos cuatro metros tres mil ochocientos ocho centímetros cuadrados, equivalentes a seis mil quinientos seis pies y veinticinco décimas de otro, cuadrados, y tiene los siguientes linderos:

Al Norte, por su frente o fachada principal, con la plaza de España; por la derecha, entrando, con la finca número cinco de dicha plaza, propia de los herederos de don José Arburo, y con la número dieciséis de la calle del Río, propia de don Francisco Ballesteros; por la izquierda, con la casa número uno de la referida plaza, perteneciente al excelentísimo señor Duque de San Lorenzo, y con la casa número doce de la calle del Río, y por la espalda, con la calle del Río.

La finca ha sido valorada por capitalización del líquido imponible con un importe líquido, deducidas las cargas hipotecarias de trescientas sesenta y tres mil setecientas pesetas y existen cargas hipotecarias a favor de don Luis de Urquijo y Landecho y hermanos y de doña Jenara Campos Cabeza, que importan en conjunto treinta y nueve mil quinientas pesetas. Las expresadas cargas, figuradas en la certificación del Registro de Occidente en 8 de mayo de 1953, quedarán subsistentes.

La subasta se celebrará el día 13 de abril próximo, a las doce horas treinta minutos de su mañana, en la Sala de audiencias del Juzgado municipal número 5, de los de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Juez municipal, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de trescientas sesenta y tres mil pesetas y admitiéndose las posturas que alcancen a las dos terceras partes de la misma, es decir, a doscientas cuarenta y dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, por plazo de la primera hora.

La certificación supletoria de los títulos de propiedad de la finca estará de manifiesto en esta Agencia Ejecutiva hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ella los licitadores, sin derecho a exigir otros títulos de propiedad.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente, en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes subastables.

El rematante vendrá obligado a entregar al Agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresada en arcas municipales.

Los deudores y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos, gastos y costas.

Siendo desconocido el domicilio de los acreedores hipotecarios citados anteriormente en el presente anuncio, por el mismo se tendrán por notificados de la celebración de la subasta del inmueble, según señala el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, convocando licitadores.

En Madrid, a 8 de marzo de 1954.—El Agente ejecutivo, Pedro Cebrián.

(C.—9.149)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de abastecimiento de agua de Villagarcía de Arzobispo (Pontevedra).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 29 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 6.933.377,06 pesetas.

La fianza provisional, a 99.334 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de abril de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las

disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 3 de marzo de 1954.—El Director general (Firmado).
(G. C.—1.217) (O.—23.848)

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del proyecto de red complementaria del alcantarillado de la ciudad de Córdoba.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 29 de marzo de 1954 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a \$ 538.111,20 pesetas.

La fianza provisional, a 115.382 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 3 de abril de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, 3 de marzo de 1954.—El Director general (Firmado).
(G. C.—1.216) (O.—23.847)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección de Contribución sobre la Renta

PRESENTACION DE DECLARACIONES

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942, y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar, como todos los años, en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1953.

(G. C.—1.251)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

EDICTO

No habiéndose presentado los propietarios de las fincas que figurarán en la relación de las ocupadas en el expediente de expropiación forzosa que se incoa con motivo de las obras del Trozo 3.º del Acceso a Madrid por el Puente de Praga de las CC. NN. de Madrid a Portugal por Badajoz y Madrid a Ciudad Real por Toledo, con los números 14 y 23 y que ya en la primitiva relación figuraban como desconocidos, se les concede un plazo hasta el día 15 de los corrientes para que se presenten en esta Jefatura de Obras Públicas, Agustín de Betancourt, número 2, haciendo presente que, caso de no presentarse, se continuará la tramitación del expediente con arreglo a lo dispuesto en la ley de Expropiación Forzosa, con carácter urgente, de 7 de octubre de 1939.

Número de la finca, 14.—Situación (calle y barrio), Angel Díez; barrio de Las Canteras.—Clase, solar.—Linderos: N., calle Angel Díez; S., María Cruz Prieto; E., calle Angel Díez y Cruz Prieto; O., María Cruz Prieto.—Ca-

bida total aproximada, 280 metros cuadrados.

Número de la finca, 23.—Situación (calle y barrio), Fernández de Córdoba (antes Pablo Iglesias).—Clase, solar.—Linderos: N., calle de Fernández de Córdoba; S., Ascensión Merino; Este, Constantina Ibarra; O., señores Herro, y calle.—Cubida total aproximada, 114 metros cuadrados.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.250) (O.—23.849)

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

OBRAS DEL NUEVO MINISTERIO DEL AIRE

Se anuncia concurso público para la contratación de la obra de «Urbanización de las lonjas de la calle de la Princesa y paseo de Moret en el nuevo Ministerio del Aire», cuyo presupuesto de ejecución, incluidos el beneficio industrial, dirección y administración, asciende a seiscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesetas con sesenta y seis céntimos (648.142,66 pesetas).

El proyecto de las obras y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas de la Obra (entrada por la calle de Romero Robledo), durante los días hábiles, de diez a una de la mañana.

Las proposiciones se redactarán exactamente con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado para el concurso de la obra de «Urbanización de las lonjas de la calle de la Princesa y paseo de Moret en el nuevo Ministerio del Aire», así como de los planos, estado de dimensiones, pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se compromete a ejecutar dicha obra por la cantidad de (en letra sin enmienda ni raspadura) pesetas y en el plazo de, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

Acompañando al efecto los documentos que previene el citado pliego de condiciones legales.

..... de 1954.

El

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de doce mil novecientosa sesenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (12.062,84 pesetas), deberán presentarse al Tribunal del concurso que se constituirá en las citadas oficinas, el día 5 de abril de 1954, a las once y treinta horas de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas.

Los concursantes que presenten ofertas lo harán teniendo en cuenta que en cada precio deberán estar incluidos absolutamente todos los gastos, impuestos, beneficios, etc., que la obra produzca, a excepción de los honorarios facultativos y los que determine el pliego de condiciones particulares.

A las proposiciones se unirá una relación de precios descompuestos, de acuerdo con lo que se indica en el pliego de condiciones particulares y el modelo que en él se incluye.

El importe de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Secretario de la Junta Económica (Firmado).

(G. C.—1.255) (O.—23.853)

DIRECCION GENERAL DE AEROPUERTOS

OBRAS DEL NUEVO MINISTERIO DEL AIRE

Se anuncia concurso público para la adquisición de las siguientes partidas de madera:

220 m³ de madera de castaño, calidad especial, blanco, seco, sin nudos y con 2,30 mts. como mínimo de largo por 0,05 a 0,10 mts. de grueso.

30 m³ de madera de la misma clase y calidad, de 1,50 mts. de largo como mínimo por 0,05 a 0,10 mts. de grueso.

Los pliegos de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas de la obra (entrada por la calle de Romero Robledo), durante los días hábiles, de diez a una de la mañana.

Las proposiciones se redactarán exactamente con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado para el concurso para adquisición de maderas, en las obras del nuevo Ministerio del Aire, así como de los pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se compromete a suministrar las partidas que en él se especifican por los precios que adjunto se acompañan y en los plazos que se indican.

Acompañando al efecto los documentos que previene el citado pliego de condiciones legales.

..... de 1954.

El

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de acuerdo con lo que dispone la Orden de 7 de agosto de 1941 (B. O. del Aire número 170), deberán presentarse al Tribunal del concurso que se constituirá en las citadas oficinas, el día 5 de abril de 1954, a las once horas de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las once y treinta horas.

Las ofertas podrán efectuarse parcialmente o por la totalidad.

El importe de estos anuncios será por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Madrid, 8 de marzo de 1954.—El Secretario de la Junta Económica (Firmado).

(G. C.—1.254) (O.—23.852)

AYUNTAMIENTOS

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Marcelino Casero Garillete, natural de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, de treinta años de edad, soltero, jornalero e hijo de Leocadio y de Juliana, se encuentra en ignorado paradero, por haber desaparecido de esta localidad hace más de diez años.

Se ruega a las Autoridades que caso de ser hallado lo comuniquen seguidamente a esta Alcaldía, para constancia en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que me hallo instruyendo al mozo del reemplazo de 1954 Sebastián Casero Garillete, hermano de aquél; todo de acuerdo con cuanto determina el artículo 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Fuentidueña de Tajo, a 2 de marzo de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.207) (X.—2.079)

VILLAVERDE DE MADRID

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 23 del pasado mes de febrero, aprobó por unanimidad las Resultas del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio, que se incorporan al actual, importantes: los créditos pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1953, 802.119,46 pesetas, y las obligaciones pendientes de pago en igual fecha, 754.346,37 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados examinar dichas cuentas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaverde de Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.268) (O.—23.836)

ALGETE

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario y Ordenanzas fiscales para el actual ejercicio de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Algete 27 de febrero de 1954.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.209) (O.—23.835)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial se siguen, en apelación, autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital, a instancia de don Victoriano de la Calle y Silos, con don Constancio de la Fuente Escribano, don Fernando García-Mauriño y Campuzano, don Fausto Sola Landa y otros, sobre nulidad de contrato y otros extremos, y en los que por dicha Sala se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital, sobre nulidad de contratos, pago de alquileres, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, siendo parte como demandante, primeramente, don Victoriano de la Calle y Silos, mayor de edad, casado, Notario, y vecino de Guadalajara, como albacea testamentario de doña Angela de la Calle y Silos, y después, por fallecimiento de éste, don Vicente González de la Calle, mayor de edad, soltero, farmacéutico, y vecino de esta capital, en su carácter de albacea testamentario, solidario de la expresada doña Angela de la Calle y Silos, habiendo comparecido por último en los autos doña Concepción, doña Angela y doña María Luisa González de la Calle, la primera sin profesión, asistida de su esposo don Augusto Corneille Lindström Heilman, profesor de idiomas, ambos mayores de edad, y vecinos de Madrid; la segunda mayor de edad, casada, sin profesión especial, y domiciliada en Bogotá, y la tercera asistida de su esposo don José Girál Pereira, ambos mayores de edad, y domiciliados actualmente en la Ciudad de México, las tres como herederas declaradas de la casa número cuarenta y dos antiguo, cincuenta y ocho moderno, de la calle calle de la Princesa, de esta capital, y de las cuales únicamente han sido tenidas por parte doña Concepción y doña María Luisa, bajo la representación del Procurador don César Escrivá de Romani y Veraza y defendidas por el Letrado don Julio de Ramón y Laca, en concepto de apeladas, no habiéndose accedido a la petición de tener por parte a la doña Angela González de la Calle, por no haber comparecido en forma; y como demandados, hoy apelantes, han sido parte don Luis Ferrer Zapata, mayor de edad, casado, contratista de obras, y de esta vecindad, representado por el Procurador don José de Mueas Sánchez y defendido por el Letrado don Luis Alvarez, y don Rufino Fernández García, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Zamora, que ha estado representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre y defendido por el Letrado don Leoncio Rodríguez Aguado, y además, don Constancio de la Fuente Escribano, mayor de edad, soltero, Licenciado en Letras, y de esta vecindad, éste demandado personado en autos a los solos efectos de evitar la declaración de rebeldía, habiendo apelado después de la sentencia, y sin que haya comparecido en el recurso ante esta Superioridad; don Fernando García-Mauriño y Campuzano, funcionario, y don Fausto Sola Landa, cocinero, ambos mayores de edad, casados, y también vecinos de Madrid, que tampoco han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a dichos tres demandados se han entendido las actua-

ciones con los Estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados don Luis Ferrer y don Rufino Fernández...

Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia y declarando firme la sentencia de primera por lo que respecta al demandado don Constancio de la Fuente Escribano, en virtud de haber quedado desierta su apelación, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de número dieciocho, de esta capital, en veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y por la que se acordó: primero, condenar a los demandados don Constancio de la Fuente Escribano, don Luis Ferrer Zapata y don Rufino Fernández García, a pagar solidariamente a doña Concepción, doña Ángela y doña María Luisa González de la Calle, como herederas de su madre doña Ángela de la Calle y Silos, la cantidad de ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho pesetas treinta céntimos, con más el interés legal de tal cantidad, a partir de la fecha en que percibieron tal cantidad hasta su efectividad; segundo, asimismo condena a dichos demandados solidariamente al pago a la parte demandante de la suma de treinta y dos mil veintiuna pesetas sesenta y cinco céntimos, con sus intereses al tipo legal, desde la interpelación judicial hasta su total solvencia; tercero, igualmente condena al demandado don Constancio de la Fuente Escribano al pago de doscientas pesetas mensuales por cada uno de los contratos de arrendamiento que otorgó como administrador judicial a favor de los también demandados don Fernando García-Mauriño y don Fausto Sola Landa, desde la fecha de su celebración (quince de mayo de mil novecientos cuarenta y uno), y mientras esté vigente el precio que se estipuló en ellos; cuarto, se absuelve de las demás peticiones que contenía la demanda a dichos demandados señores de la Fuente, Ferrer Zapata y Fernández García, y quinto, se absuelve asimismo libremente de la demanda en todas sus partes a los demandados don Fernando García-Mauriño y don Fausto Sola Landa, sin hacer expresa imposición de costas. A su tiempo, con las oportunas certificación y orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Constancio de la Fuente Escribano, don Fernando García-Mauriño y Campuzano y don Fausto Sola Landa, y si dentro de segundo día, no se pidiera la notificación personal, se les hará por edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Joaquín Domínguez, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez y José Bernal. (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por su Ponente, el Magistrado don José Bernal Algara, estando celebrando audiencia pública el Tribunal que la dictó en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Constancio Herrero. (Rubricado).
Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde a letra con sus originales. Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero Sanz.
(G. C.—1.201) (C.—1.932)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.
Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territo-

rial se siguen, en apelación, autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del número catorce, de los de esta capital, a instancia de don Manuel Sánchez Vivanco, con otro y «Unión Recuperadora de Metales», Sociedad Anónima; Industrias Metalúrgicas «La Unión» y don Zoilo Merno Poza, sobre tercería de dominio, y en los que por dicha Sala se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala segunda de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número catorce, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, don Manuel Sánchez Vivanco, mayor de edad, casado, industrial, y de esta vecindad, defendido por el Letrado don Antonio González Muñoz y representado por el Procurador don Joaquín Alcúa González; y de la otra, como demandado y apelado, don Amable García Rodríguez, mayor de edad, casado, fundador, de la misma vecindad que el anterior, defendido por el Letrado don Felipe Moreno González y representado por el Procurador don Félix Quesada Más; y asimismo, como demandados y apelados, la entidad «Unión Recuperadora de Metales», S. A.; la Sociedad Industrias Metalúrgicas «La Unión», ambas domiciliadas en Tetuán de las Victorias, y don Zoilo Merno Poza, mayor de edad, casado, industrial, y de la misma vecindad, representados estos tres últimos por los Estrados del Tribunal por su incomparecencia, sobre tercería de dominio...

Fallamos

Que con imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que, en veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, por la que desestimando la demanda de autos absolvió de ella a los demandados don Zoilo Merino Pozas, «Unión Recuperadora de Metales», Sociedad Limitada; Industrias Metalúrgicas «La Unión», y don Amable García Rodríguez, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Y téngase en cuenta, en lo sucesivo, la doctrina que se contiene en el último considerando. Una vez firme la presente sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los apelados «Unión Recuperadora de Metales», Sociedad Limitada; Industrias Metalúrgicas «La Unión» y don Zoilo Merino Poza, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Obdulio Siboni Cuenca, Joaquín Domínguez, Eduardo Ruiz, Alberto García Martínez y José Bernal. (Rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Joaquín Domínguez de Molina, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma hoy, día de su fecha, de que certifico, yo, el Secretario.—Madrid, once de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Constancio Herrero. (Rubricado).
Lo relacionado es cierto, y lo inserto corresponde a la letra con sus originales. Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario de Sala, Constancio Herrero Sanz.
(G. C.—1.200) (C.—1.931)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Florián Macarrón Fernández, y bajo el número 40, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 7 de julio de 1953, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente por concepto de arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos. (Expediente 24 de 1952, Plus Valía).

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1954.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.117)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por «Donflor», S. A., y bajo el número 25, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de octubre de 1953, que desestimó la reclamación del Procurador señor Ortiz de Novales, en nombre de la Sociedad recurrente, contra liquidación por exceso de Timbre. (Derechos Reales 741, de de 1952).

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Secretario Ricardo Rodríguez.

(B.—1.139)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por doña Mercedes Inurrieta Darroze, y bajo el número 42, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de septiembre de 1953, que desestimó la reclamación de la recurrente contra liquidación por impuesto de Derechos Reales. (Expediente 754, de 1951).

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1954.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.138)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Compañía General de Inversiones, S. A., y bajo el núm. 51-54, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 8 de octubre de 1953, que desestimó la reclamación de don Manuel Segura, en nombre de la Compañía recurrente, por concepto de arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos, expediente 748-52.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.180)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por «Gutiérrez y Compañía», S. R. C., y bajo el núm. 41, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del ilustrísimo señor Teniente Alcalde del distrito del Centro del Ayuntamiento de Madrid de 5 de febrero de 1954, que desestima petición de funcionamiento de grupo de electrógeno en la plaza de Santa Bárbara, núm. 6,

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1954.—El Secretario, Ricardo Rodríguez.

(G. C.—1.179)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra don Francisco Albert Sanz, hoy sus herederos, sobre reclamación de un millón ciento ochenta y dos mil setenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

En término municipal de Alicante.—Parcela de terreno o solar en dicho término, partida de San Blas, punto denominado «El Espartal», de superficie tres mil novecientos metros cuadrados. Linda: al Norte y Sur, resto de la parcela de donde se segregó; al Este, prolongación de la calle de Hércules, y al Oeste, prolongación de la calle del Cisne. Sobre la parcela descrita, según la escritura de constitución del préstamo, se construirá un edificio que se compondrá de veintiséis viviendas individuales de una sola planta con terrenos para jardín, con renta tope mensual para cada una de ellas de ciento ochenta pesetas, como comprendidas en la tercera categoría, grupo tercero del artículo cuarto de la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cinco de mayo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca antes descrita sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de novecientos ochenta y un mil setecientos cincuenta pesetas, que es el tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—21.847)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia de la Sociedad Española de la Dinamita y de Productos Químicos, S. A., contra la Sociedad «Armería Arturo», en reclamación de cantidad principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento se tienen embargados para responder de dichas sumas los siguientes bienes:

Una escopeta de dos cañones, calibre doce, marca «Purdey», número trece mil ochocientos sesenta y dos; su valor, seis mil pesetas.

Otra escopeta de dos cañones, calibre doce, marca «Holland», número veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve; su valor, seis mil quinientas pesetas.

Otra escopeta de dos cañones, calibre doce, marca «Purdey», número mil ciento cuatro; su valor, seis mil quinientas pesetas.

Otra escopeta de dos cañones, calibre doce, marca «Bernard», número treinta y tres mil ciento sesenta y seis; su valor, cuatro mil pesetas.

Otra escopeta, calibre doce, de dos cañones, marca «Bernard», número treinta y un mil treinta y cuatro; su valor, cuatro mil pesetas.

Otra escopeta de dos cañones, calibre doce, marca «Bernard», número cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco; su valor, cuatro mil pesetas.

Quince escopetas de dos cañones, de los calibres doce y dieciséis, «Arturo Fernández», a tres mil pesetas cada una.

Treinta mil cartuchos vacíos, de los calibres doce, dieciséis y veinte; su valor, doce mil seiscientos pesetas.

Una tonelada de perdigones; su valor, catorce mil pesetas.

Quinientos mil tacos de fieltro de Fielta-Barcelona; su valor, cincuenta mil pesetas.

Dichos bienes se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, habiéndose señalado para el acto del remate el día veinticuatro de marzo próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los que deseen tomar parte en la misma las siguientes condiciones:

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total de la tasación.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que se puede hacer postura a calidad de ceder el remate a tercera persona, y que los bienes se encuentran depositados en poder de la entidad deudora.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—21.848)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta don Rafael del Aguila y Rada, contra don Gaspar Morchón Hidalgo, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta del derecho de traspaso que al demandado corresponde, como arrendatario, respecto de la tienda o local de negocio, destinado a joyería y bisutería, en la casa número cuarenta y ocho de la calle de Preciados, de esta capital.

Para la celebración del remate se ha señalado el día tres de abril próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta primera derecha, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de ciento treinta y cinco mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la cantidad fijada como tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, o sean trece mil quinientas pesetas.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Secretario, Licenciado José Torres. El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—21.843)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramitan a instancia de don Ventura Alonso Franco, contra don Francisco Sáenz de Buruaga y González de Durana, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta de la participación de setenta y cinco centésimas partes que en pleno dominio y proindiviso pertenecen al señor Sáenz de Buruaga en la siguiente finca:

Una casa situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los números diecinueve y veintiuno modernos, tres y cuatro antiguos, de la manzana doscientos diecisiete, comprendida en la primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número diecisiete moderno. Linda: al Oeste o frente, con la calle del Príncipe; al Sur o derecha, entrando, con la casa número veintitrés de la misma calle y con la número cinco de la calle de la Visitación; al Norte o izquierda, con la número diecisiete de la calle del Príncipe, y al Este o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números siete y nueve de la calle de la Visitación. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta pies sesenta y siete centésimas de otro.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, primera planta derecha, se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

La participación de finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, importe del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere

la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose de igual modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la expresada Ley.

Y para su inserción, con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—21.842)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia del Procurador don Enrique de las Alas Pumaríño, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «E. Siemens Industria Eléctrica», contra la Sociedad Anónima «Autofar Ibérica», sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días y en la cantidad de treinta mil setecientos cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se reseñan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintitrés del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.846)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que ante el mismo se tramitan, promovidos a nombre de la Compañía «Almacenes Rodríguez», S. A., contra don Joaquín Jiménez Jiménez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de veintidós mil cien pesetas, en que han sido tasados, varios bienes muebles y efectos embargados al deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de primera instancia número 14, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día treinta del actual, a las doce horas, anunciándose por medio del presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta

deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—21.845)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por «Loewe Hermanos», Sociedad Anónima Comercial, contra don Carmelo Duque Fernández de Pinedo, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez,

Una radiogramola tocadiscos, marca «Invicta», de seis lámparas.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, el día veintitrés de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientas pesetas, en que se ha tasado la referida radiogramola pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La radiogramola que se subasta se encuentra depositada en poder del demandado, domiciliado en la calle de Alcalá, número noventa y siete, donde podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—21.851)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita expediente promovido por don Federico Rodríguez del Real, sobre liberación de gravámenes que pesan sobre la finca de su propiedad, que es la siguiente:

Casa sita en Madrid, y su calle de Hortaleza, núm. 68 moderno, en una superficie de 2.200 pies cuadrados, o sean 177 metros y un decímetro cuadrados, que linda: por derecha, entrando, con la casa número 66, propia de Juana Jiménez; izquierda, con la número 70, propiedad de don Emilio del Valle, y por la espalda, con otra de la calle de Pelayo, propiedad de don José Dorado. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte al folio 233 del libro 298 del archivo 4 de la sección 2.ª, finca núm. 67 duplicado.

Los gravámenes cuya cancelación se solicita son los siguientes:

A) Un censo redimible de 275 pesetas (doscientas setenta y cinco pesetas) de capital y 8 pesetas 25 céntimos (ocho pesetas veinticinco céntimos) de rédito anual, impuesto a favor de la Memoria que fundó doña María-Felicita Frago-

so, inscrito hoy a favor de doña María de las Mercedes Quatiellers y Picazo al folio 76 del libro 398 del archivo y 4 de la sección 2.ª, finca núm. 67, inscripción sexta del Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital; y

B) Otro censo redimible de 1.237 pesetas 50 céntimos (mil doscientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos) de capital y 30 pesetas 93 céntimos (treinta pesetas noventa y tres céntimos) de rédito anual, impuesto a favor de la Memoria que fundó doña Isabel de Rojas, e inscrito a favor de don Juan Magalló Sanz e inscrito al folio 77 del libro y finca dichos, inscripción séptima.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla séptima del artículo 210 de la ley Hipotecaria se cita por segunda vez, por medio del presente edicto, a los titulares de dichas cargas, que son doña María de las Mercedes Quatiellers y Picazo y don Juan Magalló Sanz, cuyos domicilios se ignoran, y caso de haber fallecido, sus desconocidos herederos o causahabientes, citación que se les hace a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, para que puedan alegar lo que a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Madrid, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—21.837)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en el expediente promovido por don Juan Sanz Vega y doña Inés de la Fuente Cubillos, sobre adopción de la menor María Josefa Bentisinos, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Laguna.—Madrid, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Dada cuenta; por hecha la anterior ratificación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil ochocientos veintiséis de la ley de Enjuiciamiento Civil, y con el fin de que la madre de la presunta adoptanda dé su consentimiento a la adopción de que se trata, y teniendo en cuenta que, según se manifiesta por los interesados, dicha señora, llamada Flora Montesinos Herranz, citesela por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca en dicho expediente a los fines de dar su consentimiento a la adopción de que se trata, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin exponer cosa alguna se la tendrá por conforme con tal adopción...

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Antonio Laguna.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Flora Montesinos Herranz, citándola a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna.

(A.—21.844)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital; se hace saber: Que ante el expresado Juzgado, y por don José González Valcárcel, natural de Madrid, donde nació el día veintiocho de enero de mil novecientos trece, hijo de José y Antonia, casado con doña María de la Consolación Sánchez de Sotto, arquitecto y vecino de esta capital, calle de Alberto Aguilera, número sesenta, se ha deducido

expediente por sí y como padre y representante legal de sus menores hijos María Antonia, nacida el día catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, en esta capital; María Isabel, nacida en esta capital el día veintuno de abril de mil novecientos cuarenta y seis; José Manuel, nacido también en esta capital el día veintuno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho; María de la Consolación, nacida en Madrid el día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; Francisco Javier, nacido en esta capital el día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y Jaime, nacido el día dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, sobre unión de los apellidos paterno y materno formando uno solo de González-Valcárcel, y como segundo apellido, por lo que respecta al solicitante, el materno que ahora lleva, y con respecto a sus hijos, como segundo apellido, el materno que les corresponde.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo fin se les señala el término perentorio de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Laguna.

(A.—21.841)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por Chapas Finas de Madera, Sociedad Anónima, contra don Ildefonso Yubeto, como propietario o representante legal de la razón comercial Hijos de Yubero, sobre pago de 4.877,50 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta los siguientes bienes embargados al deudor:

Una máquina de aserrar de cinta de 80 centímetros; otra máquina regruesadora «Guillet», de 40 centímetros; otra labra de la misma Casa y medida anterior; un motor de 7 HP., con su transmisión y demás, bastante usado.

La subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día veintitrés de marzo próximo, a las once, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de veinticinco mil pesetas de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes ni postor que no consigne el diez por ciento de aquella cantidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Colmenar Viejo, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.839)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Por la presente se llama a las personas cuyos nombres, apellidos y circunstancias se expresarán, como procesados en los sumarios de que también se hará mención, para que comparezcan dentro del término de diez días para ser reducidos a prisión:

Rodríguez Arance (Francisco), natural de Linares, hijo de Juan y de Teresa, procesado en sumario 222, de 1949.

Sánchez Fernández (Bonoño), natural de Andújar, hijo de Juan y de Joaquina, de cincuenta y seis años, procesado en sumario 347, de 1952.

Briones Méndez (Enrique), natural de Madrid, hijo de Adolfo y de Feliciano, de diecinueve años, procesado en sumario 451, de 1953.

Asensio López (Angel), natural de Madrid, hijo de Francisco y de Encarnación, de dieciséis años, procesado en sumario 451, de 1953.

Abuín Fernández (Miguel), ignorándose demás circunstancias, procesado en sumario 31, de 1954.

Dolores Esteve (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesada en sumario 11, de 1954.

Rodríguez González (Leopoldo), natural de El Ferrol; hijo de Juan y de Pilar, de treinta y cuatro años, procesado en sumario 506, de 1946.

López Delgado (Sergio), natural de Vega del Bollo, hijo de Francisco y de María, de dieciséis años, procesado en sumario 176, de 1951.

Delgado Bravo (Luis), natural de Madrid, hijo de Paulino y de Victoria, de veintitrés años, procesado en sumario número 47, de 1951.

Rojo Gómez (Cirilo), natural de Torrelavega, hijo de Cirilo y de Ramona, de treinta y seis años, procesado en sumario 279, de 1944.

Morante Benito (Francisco), natural de Elda, hijo de Juan y de Josefa, de veintiséis años, procesado en sumario 380, de 1951.

Agustín Ponal (José), natural de Oviedo, hijo de Carlos y de Socorro, de setenta y ocho años, procesado en sumario 181, de 1952.

Muñoz Cebrián (Francisco), natural de Madrid, hijo de Antonio y de María de la Concepción, procesado en sumario 427, de 1946.

Requisitorias que se cancelan

Las publicadas llamando a Fernando Blanco Tella, natural de Madrid, hijo de Fernando y de Delia, de treinta y un años, como procesado en el sumario instruido con el número 66, de 1943.

(B.—1.041)

Briones Méndez (Enrique), natural de Madrid, hijo de Adolfo y de Feliciano, de diecinueve años de edad, y Angel Asensio López, natural de Madrid, hijo de Francisco y de Encarnación, de dieciséis años de edad, procesados en sumario instruido con el número 451, de 1953, por hurto, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducidos a prisión.

(B.—1.047)

Abuín Fernández (Manuel), domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 60, ignorándose la restante filiación, procesado en el sumario instruido bajo el número 31, de 1954, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 20 de febrero de 1954.

(B.—1.048)

JUZGADO NUMERO 6

García Pérez (Manuel), de cuarenta y dos años, soltero, hijo de José y de Manuela, natural de Madrid, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión, que le ha sido decretada en sumario 239, de 1953, sobre encubrimiento de hurto.

(B.—1.030)

JUZGADO NUMERO 9

Manrique Fonseca (Dolores), de veintitrés años, soltera, sirvienta, hija de Prudencio y de Antonia, natural de Santander, con domicilio últimamente en

Torrelavega, calle de Ciudad Vergel, 34, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducida a prisión, en sumario que contra la misma se instruye con el número 362, de 1950.

(B.—1.050)

Moreno Aizpurúa (José Ignacio), de cuarenta y un años en abril de 1951, casado, del comercio, hijo de José y de María, natural de Miranda de Ebro (Burgos), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye por estafa con el número 32, de 1952.

(B.—1.051)

JUZGADO NUMERO 11

Orihuela Portero (Francisco), de treinta y un años, casado, jornalero, natural de Valdemoro (Madrid), hijo de Francisco y de Petra, procesado en causa seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, por hurto, con el número 355, de 1949, comparecerá ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, que le fué decretada por la Superioridad.

(B.—1.029)

JUZGADO NUMERO 13

Muñoz Fernández (Daniel), natural de Getafe, hijo de Evaristo y Marina, de treinta años, casado, fotógrafo, domiciliado últimamente en la calle de Dulcinea, número 5, procesado en causa núm. 28, de 1954, por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 13, Secretaría de don Julián Zubimendi Marcé, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, decretada en el referido sumario con fecha 25 de febrero de 1954.

(B.—1.077)

Rodríguez Aparicio (Obdulio), natural de Madrid, de treinta años de edad, hija de José y Primitiva, domiciliada últimamente en el Arroyo Abroñigal (cuevas), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 13, sito en la calle del General Castaños, 1, para constituirse en prisión, decretada en el sumario núm. 310, de 1949, con fecha 26 de septiembre del año último. Sus señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, color del rostro sano.

(B.—1.076)

JUZGADO NUMERO 15

González Sánchez (Lázaro), de sesenta y un años de edad, casado, relojero, que vivió en la calle de Palencia, 41, bajo derecha, procesado por estafa en causa número 21, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—1.085)

Cascales García (Antonio), natural de Madrid, hijo de Victorio y de Consuelo, de veintisiete años de edad, que vivió en la calle de Santa Juliana, 6, procesado por estafa en causa número 36, de 1954, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 15, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—1.086)

JUZGADO NUMERO 18

San Vicente Quincoces (Eladio), de quien se ignoran sus demás circunstancias y domicilio, procesado por estafa

de hospedaje en causa número 132, de 1950, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, con objeto de ser reducido a prisión, decretada en dicha causa.

(B.—1.097)

JUZGADO NUMERO 19

Montoya Santiago (José), de veintisiete años, de estado casado, de profesión del comercio, natural de Alicante, hijo de Santiago y de Eloisa, domiciliado últimamente en Alicante, calle Los Platos, 1, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, número 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 341, de 1952, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitorias.

(B.—1.032)

JUZGADO NUMERO 20

Por la presente, y habiendo sido hallado el procesado en la causa número 607, de 1941, instruida en este Juzgado sobre estafa, Julio Hernández Loalte, natural y vecino de Madrid, soltero, cortador, hijo de Julio y de Concepción, se dejan sin efecto las requisitorias libradas para su busca y captura.

(B.—1.027)

JUZGADO NUMERO 23

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 21 de septiembre de 1953, llamando al procesado en causa por evasión, Casto Martínez Jiménez, natural de Madrid, hijo de Casto y de Felipa, de veintidós años, soltero, carpintero, vecino del Puente de Vallecas, calle de San José Alta, número 8, en méritos de aludido sumario, instruido con el número 168, de 1951, por el Juzgado de instrucción núm. 23, de Madrid, toda vez que el mismo fue capturado y llevada a efecto su prisión.

(B.—1.026)

Riego Sáinz de Baranda (Rafael de), de treinta y nueve años, casado, hijo de Rafael y María, ingeniero, natural de Mieres (Oviedo), y la que dice ser su esposa, Carmen Ortiz Cambio, de veintisiete años, hija de Francisco e Inés, natural de Madrid, procesados en causa instruida por estafa con el núm. 346, de 1953, por el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, comparecerán dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Gonzalo Fernández de Espinar, sito en General Castaños, núm. 1, al objeto de notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión.

(B.—1.074)

Muñoz de la Torre (Demetrio), natural de Madridejos (Toledo), hijo de Manuel y Josefa, militar retirado, casado, de cincuenta y tres años, que dijo vivir en la calle de la Florida, 9, procesado en causa por hurto, instruida con el número 318, de 1953, por el Juzgado de instrucción núm. 23, de esta capital, comparecerá ante el mismo, sito en General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

(B.—1.073)

GANDIA

Don Vicente Ibáñez García, Juez de instrucción del partido de Gandía.

Hago saber: Que habiendo sido habido y reducido a prisión el procesado Angel Martínez Corredera, a que se refiere mi requisitoria fecha 4 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia de fecha 19 del actual, sumario número 65, de 1953, sobre hurto, por el presente se cancela y deja sin efecto dicha requisitoria.

(G. C.—1.040) (B.—1.033)

GETAFE

Fernández San Mateo (José), con último domicilio en la calle de Sevilla, n.º 3

(barrio del Lucero), de Carabanchel Bajo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe para notificarse auto de conclusión, en la causa que se le sigue por robo con el número 343, de 1951.

(B.—1.045)

Martín Asenjo (Federico), cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, calle del General Ricardos, número 80, y cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe para notificarse auto de prisión dictado contra el mismo en 12 de noviembre de 1953, en la causa que se le sigue por hurto con el número 220, de 1951.

(B.—1.044)

Valverde Oremán (Victor Augusto), natural de Setúbal (Portugal), con último domicilio en la calle de Muñoz, número 8 (Carabanchel Bajo), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe para notificarse auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por abandono de familia, con el núm. 259, de 1953.

(B.—1.043)

ALBACETE

Carlos Marcote Beltrán, de cuarenta y siete años, casado, mecánico dentista, hijo de Teodoro y de Tomasa, natural de Madrid, y vecino de Albacete, calle de los Baños, número 15, o Cristóbal Pérez Pastro, número 16, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión en el sumario 355, de 1951, la cual fué decretada por la Superioridad.

(G. C.—1.100)

(B.—1.068)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

José País Infiesta, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión vendedor, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pérez Galdós, número 9, ignorándose su actual domicilio o paradero, procesado por estafa en el sumario núm. 24, de 1952, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial, a fin de ser ingresado en prisión, a disposición de la Superioridad.

(G. C.—1.098)

(B.—1.067)

ALCALA DE HENARES

Eusebio Varela (Román de), de treinta y seis años de edad, de estado casado, de profesión albañil, natural de Vicálvaro y vecino de Canillas, calle de Generona, 2, procesado en causa que se le instruye con el número 314, de 1950, por el supuesto delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—1.091)

(B.—1.064)

Rojo López (Manuel), de treinta y seis años de edad, de estado viudo, de profesión pocero, hijo de Eusebio y de Juana, natural de Alcalá de Henares, y vecino de Madrid (Puente de Vallecas), calle de Josefa Díaz, número 10, procesado en causa que se le instruye con el número 147, de 1950, por el supuesto delito de robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—1.092)

(B.—1.063)

Pérez Acebrón (Julio), de cuarenta y seis años, de estado casado, de profesión chófer, hijo de Mercedes, natural de Almodóvar del Pinar, y vecino de Carabanchel Bajo, procesado en causa que se le instruye con el número 470,

de 1951, por el supuesto delito de lesiones por imprudencia, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—1.095)

(B.—1.060)

COLMENAR VIEJO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada en la pieza separada sobre situación personal del procesado Ricardo Hernández Varón, dimanante del sumario que se le sigue bajo el número 407, del año 1946, por estafa, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 5 de diciembre pasado, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, por la que se le citaba, llamaba y emplazaba para ante este referido Juzgado, por haber sido dejado sin efecto por la Superioridad el auto de prisión del mismo en indicado sumario, acordando en su lugar que continúe en libertad provisional.

(G. C.—1.097)

(B.—1.066)

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario que se requirió en este Juzgado con el número 156, de 1942, por hurto, ha acordado se llame por medio del presente al penado Ignacio García Rubio, de treinta años, hijo de Blas y Cayetana, jornalero, natural de Joruela (Jaén), con domicilio últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 44, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, para cumplir la pena de un mes y once días de arresto mayor que le restan cumplir.

(G. C.—1.096)

(B.—1.082)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Los propietarios de los efectos siguientes: un aparato «Flax»; una máquina fotográfica «Oigtlander»; otra ídem, marca «Ikoflex»; otra ídem, marca «Flexaret»; otra ídem, marca «Ikonta»; un fotómetro «Norwood Director»; otro marca «Lieca»; otro ídem, marca «Hueston»; unos prismáticos «Trinitix»; dos carretes de fotografías 6 por 9; dos carteras de documentos; seis gacardinas de caballero; una camisa blanca para ídem; una camiseta; un traje de caballero; dos abrigos de caballero; un cinturón de plexigás azul; un bolso de cuero árabe; un falda negra; dos vestidos estampados; una bata, y una blusa verde, y que fueron sustraídos en los últimos meses del año 1952 por el procesado Antonio Luis Lorenzo García Izquierdo de diferentes automóviles aparcados en calles de Madrid; comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, para recibirles declaración en el sumario número 309, de 1952, por hurtos, y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.098)

JUZGADO NUMERO 3

Vacas Barranco (Guillermo), natural de Torres de la Alameda (Madrid), hijo de Guillermo y de Rufina, de treinta y tres años, soltero, empleado, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, número 23,

comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido con el número 20, de 1954, por hurto, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.049)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario 300, de 1953, por hurto, denuncia de don Arnaldo Broni, seguido en este Juzgado de instrucción número 14, se ha acordado citar a los perjudicados Carmen González y Eurice Oliveira Vallín, en el presente hecho, para que comparezcan dentro del plazo o término de quinto día, y se les ofrece el procedimiento según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.092)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario 246, de 1953, por hurto, denuncia de don Antonio Quiles Andrés, seguido en este Juzgado de instrucción número 14, se ha acordado citar al perjudicado en el presente hecho para que comparezca dentro del plazo o término de quinto día, y se le ofrece el procedimiento según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.093)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en auto dictado por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en causa 439, de 1947, por lesiones, contra Antonio Alonso Vázquez, se hace saber al responsable civil subsidiario don Eduardo Dorado de Domingo, que vivió últimamente en la calle del Marqués de Urquijo, número 16, cuarto derecha, que en el día de hoy, 25 de febrero de 1954, ha sido declarado concluso dicho sumario, emplazándole por medio del presente a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta capital, Sección quinta, en el concepto expresado, a usar de su derecho.

(B.—1.042)

JUZGADO NUMERO 19

En el sumario que se instruye bajo el número 61, de 1954, por el delito de robo y otros, contra Angel González Oscoz y cinco más, se acordó citar por medio del presente a una pareja, quienes el día 31 del pasado mes de octubre se encontraban en la prolongación de la Castellana y fueron atracados y robados por los procesados Angel González, Nicolás López y Rafael Pajares, a fin de que dentro de los diez días, siguientes de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción número 19, sito en General Castaños, número 1, a fin de recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.037)

En el sumario que se instruye bajo el número 61, de 1954, por el delito de robo y otros, contra Angel González Oscoz y cinco más, se acordó citar por medio del presente al propietario de una pistola, marca «Beretta», núm. 704.317, que fué sustraída del interior de un coche llevado a reparar al garaje «Ducal», sito en la calle de Duque de Sexto, número 17, de esta capital, por el procesado Saturnino del Río Gutiérrez, a fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción número 19, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de recibirle declaración y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.036)

JUZGADO NUMERO 21

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción

del número 21, de los de esta capital, en cumplimiento de ejecutoria del sumario número 232, de 1951, sobre hurtos, se hace saber a don Víctor García Latailladé, que tuvo su domicilio en esta capital, en la calle de Tribulete, número 18, que por sentencia dictada por la Sección quinta de esta Audiencia Provincial, en 8 de octubre de 1953, se condenó al procesado Santiago Abad Romero a que le abonase a dicho perjudicado, en concepto de indemnización, la suma de 500 pesetas.

(B.—963)

JUZGADO NUMERO 23

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 23, de Madrid, en el sumario que instruye con el número 35, del pasado año 1953, por el supuesto delito de hurto, a virtud de denuncia de don Juan Garrido Martínez, natural de Jódar (Jaén), hijo de Francisco y de Emilia, de veintitrés años de edad, soltero, y que en la fecha de su denuncia formulada ante la Comisaría de Policía del distrito de Mediodía, el 28 de enero de dicho año 1953, prestaba el servicio militar en el Regimiento de Artillería número 21, de guarnición en Darnius (Gerona), y que últimamente se ausentó de la ciudad de su residencia, es decir, Ubeda, para venir a esta capital en busca de trabajo, por el presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante a desconocer su actual domicilio y paradero, se le hace el ofrecimiento de acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, es decir, que se le instruye del derecho que le asiste para mostrarse parte en dicho sumario y renunciar o no a la restitución de lo que fué objeto de sustracción e indemnización del perjuicio causado por el hecho de referencia.

(B.—971)

VENDRELL

De orden de Su Señoría, y en méritos de lo acordado en diligencias de ejecutoria de la causa número 38, de 1952, sobre robo, contra Josefa Jiménez Clavijo, se notifica a José Jordán Bien, que dijo residir en la calle de Cáceres, número 9, de Madrid, y en cuyo domicilio no ha sido hallado, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Tarragona en 11 de julio de 1953 fué condenada la procesada expresada a abonarle, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de 400 pesetas.

(B.—980.—E. 12)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 13, de 1953, por hurto de un caldero de cobre del domicilio de Ana María Schalzbaur, del jardín de su domicilio, sito en la calle de travesía de la cuesta del Zarzal, número 3, hecho llevado a efecto por el procesado en el mismo Santiago Rodríguez García el 17 de noviembre de 1952, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando al esposo de la denunciante Ana, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que se encuentra en Alemania, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—1.004)

(B.—966)

TORRIJOS

Don Daniel Ferrer Martín, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que por tenerlo así acordado en el sumario núm. 11, de 1943, por robo, por virtud del presente se llama y cita de comparecencia ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración como testigo, al gitano Julio Vargas Ramírez, que en el año 1943 tenía las siguientes circunstancias: de treinta años, casado, corredor de ferias, vecino de Canillas, calle

de San Miguel, núm. 3 (La Bodeguilla), ignorándose en la actualidad su paradero.

(G. C.—1.099)

(B.—1.083)

JUZGADOS MUNICIPALES
Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, bajo el número 49, de 1954, por escándalo, contra María Luisa Ategorrieta Alusisma, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de febrero de 1954.—El señor don Pedro Aragonés Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo contra María Luisa Ategorrieta Alusisma,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Luisa Ategorrieta Alusisma, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a la denunciada María Luisa Ategorrieta Alusisma por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonés. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Saturrino Luque. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a María Luisa Ategorrieta Alusisma, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 25 de febrero de 1954.

(B.—1.099)

JUZGADO NUMERO 7

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 717, de 1953, contra Andrés Pío Fernández Jiménez, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1954.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Andrés Pío Fernández Jiménez, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Pío Fernández Jiménez a la pena de 70 pesetas de multa, represión privada y pago de costas, y notifíquesele esta resolución por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Pío Fernández Jiménez, mediante a ignorarse su paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 25 de febrero de 1954.

(B.—1.102)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 575, de 1953, contra Salvador Cueto Menéndez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1954.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal

propietario número 7, habiendo visto las prestate diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador Cueto Menéndez, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Salvador Cueto Menéndez a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Cueto Menéndez, mediante a ignorarse su paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 25 de febrero de 1954.

(B.—1.101)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 620, de 1953, contra Santiago Gómez Pérez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 25 de febrero de 1954.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Santiago Gómez Pérez; de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Gómez Pérez a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojeto. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal propietario número 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Julían Vigal. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Santiago Gómez Pérez, mediante a ignorarse su paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 25 de febrero de 1954.

(B.—1.100)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 524, de 1953, aparece sentencia dictada con fecha 25 de febrero de 1954 en la que se absuelve de la falta que se le imputaba a Antonio Romo Domínguez, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Antonio Romo Domínguez, expido la presente en Madrid, a 25 de febrero de 1954.

(B.—1.095)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 586, de 1953, contra Faustino Montero Herranz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 1953.—Vistos por el señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal de este Juzgado; y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Faustino Montero Herranz de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio

las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Mercedes Villegas Hierro se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1954.

(G. C.—962)

(B.—939)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por escándalo, bajo el núm. 604, de 1953, contra Gloria Magallón Benito y Vicente de la Cruz Serrano, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1953.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gloria Magallón Benito y a Vicente de la Cruz Serrano, como autores de una falta de escándalo, a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad.

Y para que sirva de notificación a Gloria Magallón Benito y a Vicente de la Cruz Serrano se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1954.

(G. C.—961)

(B.—938)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el núm. 556, de 1953, contra Juana Vicente Sanz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de noviembre de 1953.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Vicente Sanz, como autora de tres faltas de hurto, a la pena de cinco días de arresto por cada una y al pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Ricardo Ortega Agulló se expide la presente en Madrid, a 15 de febrero de 1954.

(G. C.—959)

(B.—937)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por hurto bajo el número 797, de 1951, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1953 sentencia condenando a Rosalía Crespo Campos, a Petra Romero de la Cruz, a Mariano Ramos Romero, a Manuel Anta del Río, a Ramón Fernández Vicente, a Francisco Arnáiz Caballero, a Marcelo Galán Rodríguez y a José García Sabin a la pena de treinta días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio por octavas partes.

Y para que sirva de notificación a los anteriores expido el presente, que firmo en Madrid, a 11 de febrero de 1954.

(G. C.—1.033)

(B.—1.013)

En el juicio de faltas seguido bajo el número 408, de 1953, por estafa, contra Pedro Salazar Vargas, que usa el nombre de Miguel Salazar Fernández, se ha dictado con fecha 17 de febrero de 1954 sentencia absolviéndole de dicha falta.

Y para que sirva de notificación al mismo expido el presente, que firmo en Madrid, a 17 de febrero de 1954.

(G. C.—1.034)

(B.—1.014)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 51, de 1954, seguido en este Juzgado contra José Luis Ronco, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de febrero de 1954.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Juan Alberti, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por escándalo, contra José L. Ronco,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Luis Ronco a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, domiciliado en Bravo

Murillo, núm. 165, se expide la presente en Madrid, a 19 de febrero de 1954.

(B.—1.020)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas número 642, de 1953, seguido en este Juzgado contra otro y Felipe Biezma Collado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de febrero de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, escándalo y desobediencia a los Agentes de la Autoridad, contra José Merino Benito y Felipe Biezma Collado, éste en ignorado paradero, y ambos ya circunstanciados en estas actuaciones,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Merino Benito y a Felipe Biezma Collado a la pena de 25 pesetas de multa y represión privada a cada uno de ellos, por la falta de escándalo con embriaguez, y al citado en segundo lugar, a la pena de 25 pesetas de multa y represión privada por la falta de desobediencia a los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, y a cinco días de arresto menor por la falta de malos tratos, así como a que abonon entre los dos, y por iguales partes, las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Peñuela. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Felipe Biezma Collado, de treinta y tres años, soltero, chófer, hijo de Ignacio y de Juliana, natural de Corral de Almaguer (Toledo), en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1954.

(B.—1.039)

En el juicio verbal de faltas número 639, de 1953, seguido en este Juzgado contra Isaac San Julián Luengo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y actos contra la moral y buenas costumbres entre César y Ernestina Mata Castro y Marcelina Arranza García, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, contra Isaac San Julián Luengo, de treinta y un años en 1945, soltero, empleado, hijo de Juan y de Basiliña, natural de C. Albariña (Cuenca), y en ignorado paradero, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isaac San Julián Luengo a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de las dos faltas de lesiones, represión privada y al pago de las costas causadas en este juicio, absolviéndole de la falta de ofensas a la moral y buenas costumbres, por no estar plenamente probado fuera el autor de las mismas. Notifíquesele esta resolución a medio de edicto, que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez sea firme la misma, librese testimonio literal para su remisión a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Peñuela. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Isaac San Julián

Luengo, cuyas demás circunstancias personales constan anteriormente, y en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1954.

(B.—1.038)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Virgilio González Hernández, por la supuesta de estafa, bajo el núm. 671, de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de febrero de 1954.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por este Juzgado bajo el núm. 671, de 1953, por la supuesta de estafa, a virtud de testimonio de particulares, deducido del sumario número 345, de 1945, rollo 519-47, instruido por el superior, contra Virgilio González Hernández, de veintidós años de edad en el citado año de 1945, natural de San Pelayo de Salamanca, digo, de diecinueve años de edad, de estado soltero y en ignorado paradero, habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Virgilio González Hernández de las supuestas faltas de estafa, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta resolución a los interesados a medio de edicto, por su ignorado paradero, y una vez sea firme remítase testimonio literal de la misma a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Virgilio González Hernández, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y a Josefa Narváez Macías, de treinta años en 1945, hija de José María y Carmen, natural de Madrid, ambos en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de febrero de 1954.

(B.—936)

JUZGADO NUMERO 20

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 650, de 1953, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 24 de febrero de 1954.—Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal núm. 20, vistas las diligencias seguidas por lesiones y daños de Lucía Barderas Mora, contra Patrocinio García Segovia, en las que es parte el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Lucía Barderas Mora y Patrocinio García Segovia a un día de arresto a cada una y costas por mitad, debiendo de abonar la segunda a la primera 250 pesetas de indemnización.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Redondo (rubricado).

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1954.

(G. C.—1.140)

(B.—1.105)

JUZGADO NUMERO 21

En los juicios verbales de faltas que a continuación se indican, seguidos en este Juzgado, se han dictado sentencias, que también se relacionan:

Juicio verbal de faltas núm. 4, de 1954.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a María Gurín Acosta a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, debiendo hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia cinco días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Juicio verbal de faltas núm. 648, de 1953.—En el juicio expresado se ha dictado sentencia, por la que se condena a la denunciada Amelia Gallarreta Sáiz a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia diez días de arresto menor, como responsabilidad personal subsidiaria; represión privada y al pago de las costas del juicio. Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Amelia Gallarreta Sáiz y María Gurín Acosta se expide la presente en Madrid, a 26 de febrero de 1954.

(G. C.—1.158)

(B.—1.127)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 522, de 1953, a virtud de denuncia de José Rodríguez, contra Diego Cañete Rodríguez, por daños, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de febrero de 1954.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número 23, de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido a instancias de José Rodríguez, como denunciante, y Diego Cañete Rodríguez, como denunciado, cuyas circunstancias personales ya constan, y como perjudicada la Sociedad Anónima «Rioplex»; autos en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado en los presentes autos, Diego Cañete Rodríguez, de las circunstancias personales que constan en autos, como autor de una falta contra la propiedad, a la pena de 25 pesetas de multa, las que hará efectivas en papel de pagos al Estado; a que indemnice a la Sociedad perjudicada en la suma de 200 pesetas y al pago de las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Antonio Lorenzo (rubricado).

(G. C.—1.035)

(B.—1.015)

LLERENA

Don Camilo González Becerra, Secretario titular del Juzgado camarcial de Llerena (Badajoz).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 301, de 1953, y de que más adelante se hará expresión, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Llerena, a 16 de febrero de 1954.—El señor don Ramón Vázquez Castelló, Juez comarcial titular de esta ciudad y su comarca, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de carta-orden del señor Juez de instrucción de este partido, en que remitió a este Juzgado el sumario núm. 16, de 1946, por haber reputado falta el hecho la Audiencia Provincial, contra Arias Melchor Pardo Pascual de Bonanza, de sesenta y tres años, natural de Tarragona, sin vecindad conocida, por estafa a la Renfe, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arias Melchor Pardo Pascual de Bonanza a la pena de quince días de arresto menor como responsable de una falta de estafa en concepto de autor; igualmente, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 3 pesetas y 40 céntimos y al pago de las costas procesales; sirviéndole de abono el tiempo que estuvo privado de libertad, que por ser muy superior al de la pena impuesta queda relevado de cumplir ésta. Notifíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de Madrid y en el de Badajoz al denunciado,

por encontrarse en ignorado paradero. Una vez que sea firme esta sentencia, que también será notificada a las demás partes en la forma acostumbrada, dedúzcase testimonio por duplicado y elévese con respetuoso oficio al señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, conforme tiene ordenado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Vázquez. (Rubricado.)

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma al condenado Arias Melchor Pardo Pascual de Bonanza, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Llerena, a 17 de febrero de 1954.

(G. C.—964)

(B.—934)

CANILLAS

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 116, de 1953, por lesiones de otro y Miguel Vera Palomeque, de cuatro años, hijo de Antonio y Carmen, natural de Málaga, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Canillas, carretera de Aragón, núm. 91, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado en estas actuaciones, Joaquín Castellón Cordón, de la falta que se le imputaba, declarándose de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (rubricado).—Hay un sello de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación al legal representante del menor Miguel Vera Palomeque, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 20 de febrero de 1954.

(G. C.—1.038)

(B.—1.018)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 161, de 1953, por lesiones, contra otra y María Luisa Merchán Ballesteros, de treinta años, casada, sus labores, hija de José y Gregoria, natural de Salamanca y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle de Berástegui, núm. 87, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, ha recaído sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Luisa Merchán Ballesteros, y Dolores Yllana, Castillo, como responsables en concepto de autoras de la falta origen de estas actuaciones, a la pena de diez días de arresto menor a cada una de ellas y al pago de las costas de este procedimiento por mitad entre ambas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández (rubricado).—Hay un sello.

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Luisa Merchán Ballesteros, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 20 de febrero de 1954.

(G. C.—1.037)

(B.—1.017)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02